



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 1980/02409/00

En atención a la petición presentada y teniendo en cuenta que por auto del 24 de septiembre de 2013 se decretó el desistimiento tácito en este asunto y se dispuso la cancelación de la medida cautelar decretada; se ordena librar un nuevo oficio con el fin de comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona norte, de Medellín, la cancelación de la inscripción de la demanda en relación con el inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-1404. Librese el respectivo oficio y envíese el mismo directamente por el Juzgado, para lo cual se requiere al interesado con el fin de que informe el canal digital mediante el cual será remitido el oficio.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez